

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la Iglesia de San Martín, en Argüelles, Concejo de Siero (Asturias).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

2859

REAL DECRETO 3955/1982, de 15 de diciembre, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el antiguo hospital e iglesia aneja en Yecla (Murcia).

La Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, en 10 de marzo de 1980, incoó expediente a favor del antiguo hospital e iglesia aneja en Yecla, para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que los citados edificios reúnen los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el antiguo hospital e iglesia aneja en Yecla (Murcia).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

2860

REAL DECRETO 3959/1982, de 15 de diciembre, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el templo arciprestal de Santa María, en Sagunto (Valencia).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas incoó expediente a favor del templo arciprestal de Santa María, en Sagunto (Valencia), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado templo reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el templo arciprestal de Santa María, en Sagunto (Valencia).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento que queda

bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

2861

REAL DECRETO 3957/1982, de 15 de diciembre, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de Nuestra Señora de los Angeles, en Tuéjar (Valencia).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas incoó expediente a favor de la iglesia de Nuestra Señora de los Angeles, en Tuéjar, para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de Nuestra Señora de los Angeles, en Tuéjar (Valencia).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

2862

ORDEN de 27 de diciembre de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Ramón Lino Armesto García y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.733, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre don Ramón Lino Armesto García, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de fecha 13 de noviembre de 1980, ha recaído sentencia, en 10 de abril de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Baldomero Iserna Casal, en nombre y representación del demandante don Ramón Lino Armesto García, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra las Resoluciones de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos de diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y del Ministerio de Cultura de trece de noviembre del mismo año que confirma lo anterior a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos y dejamos sin efecto las referidas resoluciones administrativas impugnadas; declarando en su lugar que procede la concesión de la autorización de derribo de las edificaciones de actual referencia, siempre y cuando el hoy demandante conserve sus fachadas, debiendo acomodar la reconstrucción de los edificios, en cuanto al volumen, a los estudios de conjunto que figuran en el expediente administrativo, y que sirvieron de base para la autorización de la Dirección General del Patrimonio Artístico para la reconstrucción de las fincas contiguas números veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de la plaza de España, habiéndose de seguir los mismos criterios, que para estos últimos determinaron los Servicios Técnicos del propio Centro Directivo aludido, así como para la reconstrucción de las fincas, también contiguas a las de la calle Calvo Sotelo de referencia, números cuatro y seis, en la ciudad de Lugo, todo ello en la forma más acorde con la protección del entorno, en aras de la ordenación del conjunto arquitectónico».